



MODIFICACION No. 3

ANEXO TÉCNICO No. 01 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO CONTRATO No. 00-159-2022

La presente modificación se realiza por solicitud de la Subdirectora de Logística (E), remitido por correo electrónico mediante oficio 100151191-259 del 11 de junio de 2024 y del supervisor del Contrato No.00-159-2022, suscrito entre la **UAE-DIAN** y **LA UNION TEMPORAL NUEVA LOGISTICA**, presentada y justificada mediante el Formato FT-FI-2088 *Solicitud de Modificación, Suspensión, Cesión o Terminación Anticipada*, el cual forma parte integral del presente documento, en el cual solicita adicionar una “**NOTA**” al literal **B “Elaboración de cuenta de cobro”** del capítulo No. 17. “**FALTANTES DE MERCANCÍA EN RECINTO DE ALMACENAMIENTO**” del ANEXO TÉCNICO No. 01 “**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**” del Contrato No. 00-159-2022, en consecuencia se modifica Anexo Técnico No.01 “*Requerimientos Técnicos de Obligatorio Cumplimiento*”, razón por la cual las partes acuerdan:

1. **MODIFICACIÓN:** adicionar una “**NOTA**” al literal “**B. Elaboración de cuenta de cobro**” del capítulo No. 17. “**FALTANTES DE MERCANCÍA EN RECINTO DE ALMACENAMIENTO**” del ANEXO TÉCNICO No. 01 “**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.**”, la cual quedará así:

17. FALTANTES DE MERCANCÍA EN RECINTO DE ALMACENAMIENTO:

(...)

B. Elaboración cuenta de cobro.

(...)

*Dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes, contados a partir del recibo de la cuenta de cobro de mercancías faltantes, el Contratista podrá solicitar al correo electrónico institucional del Supervisor Nacional de la DIAN, efectuar el pago del faltante hasta en tres (3) cuotas mensuales iguales o solicitud para que la DIAN realice el descuento del valor del faltante hasta en tres (3) facturaciones mensuales, debidamente justificado. El plazo solicitado para diferir el pago o descuento, en ningún caso podrá exceder el sub-plazo de ejecución del contrato pactado para el ingreso de mercancías.*

Una vez el Supervisor Nacional de la DIAN reciba la solicitud, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. *El Supervisor Nacional del Contrato y el Subdirector Logístico, analizarán la viabilidad y pertinencia de que el contratista efectuó el pago del faltante hasta en (3) cuotas mensuales iguales o diferir el descuento del faltante hasta en tres (3) facturaciones mensuales, teniendo en*



cuenta: i) la justificación presentada por el Contratista y ii) las condiciones financieras del Contrato;

2. Si la solicitud para diferir el pago o el descuento del faltante no es aprobada por insuficiente justificación o inexistente afectación económica del contrato, el Supervisor Nacional del Contrato informará al Contratista de la negativa dentro de los **quince (15) días hábiles** después de recibida la solicitud para que este proceda a realizar el pago en una sola cuota; en caso de no darse el pago, el Supervisor Nacional procederá a gestionar ante la Subdirección Financiera el descuento del valor del faltante de mercancías relacionadas en la cuenta de cobro, en una sola cuota.
3. Si como resultado de este análisis, el Supervisor Nacional del Contrato y el Subdirector Logístico encuentran pertinente aceptar la solicitud para diferir en cuotas el pago o el descuento del faltante, le darán traslado al Subdirector Financiero para que dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes, informe cuál es la tabla de amortización de la deuda;
4. Recibida la tabla de amortización de parte del Subdirector Financiero, el Supervisor Nacional del Contrato enviará respuesta al Contratista, a más tardar dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes al recibo de la solicitud, informando las condiciones específicas en las cuales fue aceptada la solicitud para diferir en cuotas el pago o el descuento del faltante,
5. El Contratista deberá informar al correo institucional del Supervisor Nacional, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes al recibo de la respuesta positiva por parte de la DIAN, si acepta las condiciones para diferir en cuotas el pago o el descuento del faltante, según el caso, y en caso de no aceptarlas deberá realizar el pago en una sola cuota; en caso de no darse el pago, el Supervisor Nacional procederá a gestionar ante la Subdirección Financiera el descuento del valor del faltante de mercancías relacionadas en la cuenta de cobro, en una sola cuota.

2. GARANTÍA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación, el contratista se compromete a notificar la modificación a la aseguradora que expidió las garantías del contrato, para que esté enterada de la variación del estado del riesgo asegurado y para que la modificación sea incluida dentro de su cobertura, sin que exista variación en vigencia o valor.

3. CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: Las cláusulas y condiciones del contrato principal, no modificadas por el presente modificatorio, permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

4. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma electrónica de las partes en SECOP II, una vez suscrita la modificación y para su ejecución requerirá que el contratista allegue a la entidad el soporte documental, mediante el cual dio a conocer la modificación a la compañía aseguradora.